



Póliza de
Seguro de Dependencia n° XXXXXXXXX

Tomador	Nombre Apellido1 Apellido2
Entidad aseguradora	AXA Aurora Vida S.A. de Seguros y Reaseguros
Modalidad Contratada	2277- Vida Dependencia
Fecha Inicio de la póliza	DD/MM/AAAA

Ejemplar para el Tomador



Hemos elaborado este contrato de forma que usted puede acceder fácilmente a toda la información relacionada con el seguro que ha contratado.

		Página
¿Quién es quién en este contrato?	El Tomador de la póliza	XX
	El Asegurado de la póliza	XX
	El Beneficiario de la póliza	XX
	Su Mediador del seguro	XX
	La Entidad Aseguradora	XX
Definiciones	Actividades básicas de la vida diaria (ABVD)	XX
	Autonomía	XX
	Baremo de valoración de la dependencia (BVD)	XX
	Dependencia	XX
	Periodo de carencia	XX
¿Qué le cubre y qué no le cubre este seguro?	Cuál es el Objeto del seguro	XX
	Tabla resumen de la Garantía y Capital contratado	XX
	Qué le cubre y qué no le cubre este seguro	XX
	Periodo de carencia	XX
	Evaluación del estado de dependencia	XX
	Exclusiones generales de la póliza	XX
	Condiciones especiales de la póliza	XX
¿Cuánto le cuesta y cuánto dura el seguro?	Cuánto le cuesta el seguro	XX
	Cómo se pagan las primas	XX
	Cuánto dura la póliza	XX
¿Cómo puede solicitar el capital asegurado?	Cómo solicitar el capital asegurado	XX
	Como se pagarán las prestaciones aseguradas	XX
Otros temas de su interés	Cómo formalizar el seguro	XX
	Indisputabilidad del contrato	XX
	Cuál es la legislación por la que se rige este contrato	XX
	Qué hacer si existen conflictos entre los intervinientes en el contrato	XX
¿Dónde tiene que firmar para aceptar las condiciones?	Dónde tiene que firmar para aceptar las condiciones	XX

¿Cómo puede contactar con AXA?

Su Mediador del Seguro	Xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx	Tf: xxxxxxxxx
Web Cliente	Con este servicio, usted puede consultar su Posición Patrimonial, sus pólizas y recibos, ... Para ello, sólo tiene que acceder a nuestro servicio Web Cliente ubicado en www.axa.es con su clave de acceso. Si aún no dispone de este servicio, entre en www.axa.es/webclientes o llame al 902 878 084 y solicite el alta gratis.	
Web pública	www.axa.es	
Atención al Cliente	902 40 40 84	De lunes a viernes de 8 a 22 horas Sábados de 8 a 15 horas



¿Quién es quién en este contrato?

El Tomador de la Póliza Es la persona física que suscribe o contrata la póliza con la Entidad Aseguradora, asumiendo las obligaciones derivadas del contrato.
 En su caso, el Tomador de la póliza es:
 Nombre Apellido1 Apellido2 NIF: XXXXXXXXXX
 C/ XXXXXXXXXX nº X,
 CP Población - Provincia
 Teléfono: XXXXXXXXXX Móvil: XXXXXXXXXX
 E-mail: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXx

El Asegurado de la Póliza Es la persona física sobre la cual recae el riesgo de dependencia.
 En su caso, el Asegurado de la póliza es:
 Nombre Apellido1 Apellido2 NIF: XXXXXXXXXX
 C/ XXXXXXXXXX nº X,
 CP Población - Provincia
 Fecha de nacimiento: DD.MM.AAAA Sexo: V
 Ocupación: XXXXXXXXXX
 Deportes: XXXXXXXXXXXXXXXXX

El Asegurado ha realizado a la Entidad Aseguradora las declaraciones relativas a su estado de salud que aparecen en el cuestionario incluido en la Solicitud de seguro, formando parte de este contrato. En base a dichas declaraciones, las posibles respuestas realizadas por el Asegurado a través de cuestionario de suscripción telefónica y posibles pruebas médicas, la Entidad Aseguradora ha efectuado la aceptación del riesgo y la determinación de la prima de la póliza de seguro.

Si se producen cambios en las circunstancias manifestadas en el Cuestionario-Solicitud no relacionadas con el estado de salud y que puedan suponer una agravación del riesgo, deberán ser comunicadas a la Entidad Aseguradora:

1. Cambios de profesión, ocupación o trabajo habitual del Asegurado
2. La práctica de deportes de mayor riesgo
3. La utilización de avionetas privadas como piloto o pasajero
4. Los viajes de duración superior a 2 meses y los cambios de residencia temporal o definitiva

La agravación de tales riesgos podrá ser cubierta mediante la oportuna sobreprima, que la aseguradora aplicará caso de que proceda. En caso de que no proceda, la Aseguradora podrá rescindir el contrato comunicándolo por escrito al Asegurado dentro de un mes, a partir del día en que tuvo conocimiento de la agravación del riesgo.

El Beneficiario de la Póliza Es la persona física a favor de quien se concerta el seguro y que tiene, por tanto, derecho a las prestaciones definidas en la póliza.
En este contrato Tomador, Asegurado y Beneficiario son la misma persona.

El Mediador del Seguro Nombre Apellido1 Apellido2 Cód: XXXXXXXXXX
 C/ XXXXXXXXXX nº X,
 CP Población - Provincia
 Teléfono: XXXXXXXXXX Móvil: XXXXXXXXXX
 E-mail: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXx

La Entidad Aseguradora AXA Aurora Vida, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, sometida al control de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, dependiente del Ministerio de Economía y Hacienda Inscripción 579. CIF A-48464606. D.S.: Buenos Aires, 12 - 48001 - Bilbao (Vizcaya) Inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya tomo 4926, folio 115, Hoja BI-640.



Definiciones

Actividades básicas de la vida diaria (ABVD)	Las tareas más elementales de la persona, que le permiten desenvolverse con un mínimo de autonomía e independencia, tales como: el cuidado personal, las actividades domésticas básicas, la movilidad esencial, reconocer personas y objetos, orientarse, entender y ejecutar órdenes o tareas sencillas.
Autonomía	La capacidad de controlar, afrontar y tomar, por propia iniciativa, decisiones personales acerca de cómo vivir de acuerdo con las normas y preferencias propias así como de desarrollar las actividades básicas de la vida diaria.
Baremo de valoración de la dependencia (BVD)	Instrumento de valoración de la situación de dependencia, aprobado por el Real Decreto 174/2011, de 11 de febrero. Esta norma determina los criterios objetivos para la valoración del grado de autonomía de las personas, en orden a la capacidad para realizar las ABVD. Cualquier modificación legislativa que afecte a este baremo podría afectar también al cálculo de prima por parte de la Compañía.
Dependencia	El estado de carácter permanente en que se encuentran las personas que, por razones derivadas de la edad, la enfermedad o la discapacidad, y ligadas a la falta o a la pérdida de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, precisan de la atención de otra u otras personas o ayudas importantes para realizar actividades básicas de la vida diaria o, en el caso de las personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental, de otros apoyos para su autonomía personal.
Periodo de carencia	Período que se inicia en la fecha de efecto del seguro en el cual las garantías del seguro no están cubiertas por la entidad aseguradora.

¿Qué le cubre y qué no le cubre este seguro?

Cuál es el objeto del Seguro	Este seguro garantiza al Beneficiario el pago del capital asegurado en caso de Dependencia definitiva cubierta por la póliza, de acuerdo al apartado "Qué le cubre este seguro" y con las exclusiones establecidas en el contrato.
Tabla resumen de la garantía y capital contratado.	La Tabla siguiente contiene toda la información relativa a lo que le cubre esta póliza de seguro.

Nombre de la Garantía
Dependencia Severa

Capital asegurado (en €)
00.000.000,00€

Para la garantía de Gran Dependencia el capital asegurado será el doble del capital asegurado en la garantía de Dependencia Severa.

Qué le cubre y qué no le cubre esta garantía.	Dependencia Severa Qué le cubre: La Entidad Aseguradora garantiza el pago del capital asegurado al Beneficiario designado en este contrato en caso de Dependencia Severa del Asegurado cualquiera que sea la causa, con las exclusiones establecidas a continuación y en el apartado "Exclusiones generales de la póliza".
--	--



Se considera que el Asegurado se encuentra en estado de Dependencia Severa cuando necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria dos o tres veces al día, pero no quiere el apoyo permanente de un cuidador o tiene necesidades de apoyo extenso para su autonomía personal.

Se corresponde con una puntuación final del Baremo de Valoración de la Dependencia de 50 a 74 puntos.

Gran Dependencia

Qué le cubre:

La Entidad Aseguradora garantiza el pago del capital asegurado al Beneficiario designado en este contrato en caso de Gran Dependencia del Asegurado cualquiera que sea la causa, **con las exclusiones establecidas a continuación y en el apartado “Exclusiones generales de la póliza”.**

Se considera que el Asegurado se encuentra en estado de Gran Dependencia cuando necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria varias veces al día y, por su pérdida total de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, necesita el apoyo indispensable y continuo de otra persona o tiene necesidades de apoyo generalizado para su autonomía personal.

Se corresponde con una puntuación final del Baremo de Valoración de la Dependencia de 75 a 100 puntos.

No le cubre:

En el caso de que la Dependencia Severa o Gran Dependencia del Asegurado sea causada dolosamente por el propio Asegurado.

El pago de la prestación de dependencia por alguna de las dos garantías cubiertas supone la anulación del contrato.

Periodo de carencia	Tres años a contar desde la fecha de efecto del contrato, para Asegurados cuya edad, a la fecha de contratación, supere los 59 años y exclusivamente para el supuesto de que la situación de dependencia se produzca como consecuencia de una enfermedad mental, para el resto de enfermedades el período es de 12 meses. Si la causa de la dependencia es un accidente no tiene período de carencia.
Evaluación del estado de dependencia	El Asegurado será considerado en una situación de dependencia a efectos del presente contrato cuando el reconocimiento de la situación de dependencia haya sido efectuado mediante resolución expedida por la Administración Autonómica correspondiente a su residencia
Exclusiones generales de la Póliza	<p>Se denominan “Exclusiones generales de la Póliza” aquellas situaciones que no están cubiertas bajo ninguna circunstancia en este seguro.</p> <p>A continuación se detallan situaciones que están excluidas dentro de esta póliza de seguros y no se garantiza el pago del capital contratado:</p> <ol style="list-style-type: none">1. La situación de dependencia en grado de dependencia moderada2. Sucesos ocurridos como consecuencia de:<ol style="list-style-type: none">a. Descensos en paracaídas no exigidos por la situación del aparato.b. Reacción, radiación nuclear y/o contaminación radiactiva causada directa o indirectamente.c. Navegación submarina o en viajes de exploración.3. Los daños por hechos derivados de conflictos armados, catástrofes naturales, terrorismo, pandemias y actos delictivos del Asegurado.4. La Entidad Aseguradora no cubre las consecuencias de accidentes o enfermedades originados con anterioridad a la entrada en vigor del contrato, no declarados por el asegurado.5. La demencia diagnosticada con anterioridad a la fecha de efecto del seguro.



6. **Complicaciones psíquicas o neurológicas causadas, aunque sea parcialmente, por un alcoholismo agudo o crónico.**
7. **El uso de sustancias clasificadas como drogas o estupefacientes que no hayan sido prescritas médicamente**

Condiciones especiales de la póliza

Tomador y Asegurado aceptan las definiciones de garantía y las limitaciones y exclusiones indicadas en la póliza.

¿Cuánto le cuesta y cuánto dura el seguro?

Cuánto le cuesta el Seguro

Prima anual: XX.XXX,XX €

Importe del recibo: - Prima: XXXXXX €
- Tributos: XXXXXXX €
- **Total Recibo: XXXXXX**

Este importe corresponde a la 1ª anualidad, pagándose por anticipado según la forma de pago establecida a continuación.

Las primas para las siguientes anualidades se calcularán según la edad alcanzada por el Asegurado y el capital asegurado en cada renovación.

La tarifa de primas puede ser revisada en función del resultado de la siniestralidad del producto, como consecuencia de un cambio legislativo, una decisión reglamentaria o la modificación de las obligaciones de la entidad aseguradora en relación a la evolución general del riesgo de dependencia suscrito.

En caso de revisión de las primas, la entidad aseguradora informará al Tomador con una antelación mínima de dos meses respecto al vencimiento principal, fecha a partir de la cual se aplicarán las nuevas primas. Si el Tomador no aceptase la nueva prima propuesta, la Aseguradora procederá a la anulación del contrato.

Cómo se pagan las primas

Forma de pago: Anual

Domiciliación Bancaria: XXXX XXXX XX XXXXXXXXXX

Los recibos de prima serán satisfechos por anticipado mientras viva el Asegurado y a través de domiciliación bancaria.

Existe un plazo de un mes para el pago de la prima desde su vencimiento excepto para la primera prima, cuyo pago debe efectuarse en el momento de la formalización del contrato.

En caso de impago de alguno de los recibos siguientes al primero, la cobertura quedará suspendida un mes después el día de su vencimiento. Si la Entidad Aseguradora no reclama el pago dentro de los seis meses siguientes al vencimiento de la misma, el contrato quedará extinguido y la Entidad Aseguradora sólo podrá exigir el pago de la prima del período en curso.

En caso contrario, la cobertura vuelve a tener efecto a las veinticuatro horas del día en que el Tomador pague las primas.

Si el recibo no ha sido satisfecho y se produce un siniestro, la Entidad Aseguradora quedará liberada de sus obligaciones.

Cuánto dura la póliza

Fecha de efecto: DD.MM.AAAA a las XX horas

Fecha de vencimiento: DD.MM.AAAA a las XX horas

Duración: Anual Renovable

El contrato se establece por un año y se renovará anualmente en cada aniversario mediante el pago de la prima correspondiente a la edad y capital asegurado hasta que el Asegurado cumpla 80 años.

El contrato de seguro quedará extinguido por alguno de los siguientes motivos:



- Fallecimiento del asegurado
- Cobro de la prestación por declaración de alguno de los dos grados de dependencia cubiertos en el contrato

¿Cómo solicitar el Capital asegurado?

Cómo solicitar el capital asegurado

Para solicitar el capital asegurado en caso de dependencia, el/los Beneficiario/s deben notificarlo por escrito en el plazo máximo de siete días desde su conocimiento aportando los siguientes documentos:

- Certificado de nacimiento o fotocopia compulsada del D.N.I.
- Resolución de reconocimiento de la situación de dependencia, con establecimiento del grado y nivel de dependencia, con especificación de los cuidados que la persona puede requerir, expedido por el órgano de valoración de la Administración Autonómica correspondiente al domicilio del Asegurado, dentro del territorio del Estado.
- Informe del médico que haya asistido al Asegurado en el que se determine la naturaleza, causas, antecedentes y evolución de la enfermedad o accidente que haya originado la Gran Dependencia o Dependencia Severa.
- En caso de accidente, información de la autoridad policial o judicial que intervino en el hecho.

En todos los casos, la Entidad Aseguradora se reserva la facultad de requerir toda clase de informaciones o de pruebas complementarias, incluso procurándoselas directamente, que permitan valorar la procedencia del pago de la indemnización. Los médicos del Asegurado quedan eximidos del secreto profesional frente a la Entidad Aseguradora en lo referente al accidente o enfermedad que haya sido causa directa o indirecta de la dependencia.

En caso de ocurrencia de la contingencia asegurada fuera de España sólo se admitirá la declaración de dependencia realizada al Asegurador dentro del territorio nacional.

Como se paga la prestación asegurada

El beneficiario puede optar por percibir la prestación en forma de capital, renta o ambas. El importe de la renta y condiciones técnicas se determinarán en la fecha de petición, de acuerdo con las bases técnicas que tenga establecidas el Asegurador en ese momento.

Otros temas de su interés

Cómo formalizar el seguro

El contrato se considerará formalizado y en vigor desde el momento en que el Tomador firma la póliza y paga la prima. En ningún caso antes de la fecha de efecto que se indica en el apartado "Cuánto dura la póliza".

Además, dispone de un plazo de un mes a contar desde la fecha de entrega de la póliza para comprobar que todos los datos son correctos. En caso contrario, podrá pedir la rectificación de los mismos.

Asimismo, podrá disolver o anular el contrato dentro del plazo de los 30 días siguientes a la entrega de la póliza o documento de cobertura provisional por parte de la Entidad Aseguradora.

Para la formalización del contrato de seguro de esta modalidad, será imprescindible la presentación de la Solicitud de Seguro, totalmente cumplimentada y firmada por el Tomador.

Indisputabilidad del contrato

Si ha existido reserva o inexactitud en las declaraciones del Tomador/Asegurado al cumplimentar el cuestionario de la Entidad



Aseguradora, ésta puede rescindir el contrato en el plazo de un mes desde que conoce dicha reserva o inexactitud, informando al Tomador por medio de una comunicación escrita en tal sentido.

Sin embargo, la Entidad Aseguradora no puede impugnar la póliza si transcurren doce meses desde su formalización, siendo desde ese momento indisputable.

No obstante, hay dos excepciones en las cuales el Asegurador si puede impugnar la póliza aun habiendo transcurrido el plazo descrito:

- a. Si el Tomador/Asegurado hubiera omitido información al efectuar las declaraciones, la Entidad Aseguradora queda liberada del pago del capital asegurado en caso de un siniestro.
- b. En caso de inexactitud en la edad del Asegurado, si la verdadera edad en el momento de entrada en vigor del contrato excede de los límites de admisión marcados por la Entidad Aseguradora.

Si la edad real no excede los límites de admisión, pero de ello resulta el pago de una prima inferior a la real, la prestación de la Entidad Aseguradora se reduce en proporción a la prima recibida. Si, por el contrario, la prima pagada es superior, la Entidad Aseguradora devuelve, sin intereses el exceso de prima percibido.

Cuál es la legislación por la que se rige este contrato

Este documento está regido por lo dispuesto en las normas legales siguientes:

- Ley 50/1980 de 8 de octubre de Contrato de Seguro y su normativa de desarrollo.
- LEY 41/2007, de 7 de diciembre, por la que se modifica la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario y otras normas del sistema hipotecario y financiero, de regulación de las hipotecas inversas y el seguro de dependencia y por la que se establece determinada norma tributaria.
- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- Real Decreto 174/2011, de 11 de febrero, por el que se aprueba el baremo de valoración de la situación de dependencia establecido por la Ley 39/2006.
- Otra legislación que afecte al Seguro de Dependencia.
- Ley 26/2006, de 17 de julio, de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados.
- Real Decreto 2486/1998 de 20 de noviembre de Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- Real Decreto 6/2004 de 29 octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.
- Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones

En todo lo no previsto en este contrato o en la legislación especial que regula el seguro de dependencia, se aplicará lo dispuesto en la Ley 50/1980 de 8 de octubre de Contrato de seguro o disposición legal que en el futuro lo sustituya.

Qué hacer si existen conflictos entre los intervinientes en el contrato.

En caso de conflicto entre las partes, el Tomador puede reclamar a:

- AXA Aurora Vida a través del correo electrónico centro.reclamaciones@axa.es.
- Servicio de Defensa y Atención al Cliente (Camino Fuente de la Mora nº 1, 28050 Madrid / Fax: 902 18 13 90
- Dirección General de Seguros (Comisionado para la Defensa del Asegurado y del Partícipe en Planes de Pensiones. Ps. De la Castellana 44 - 28046 Madrid.
- Jurisdicción ordinaria.



¿Dónde tiene que firmar y aceptar las condiciones?

Para que el seguro contratado tenga vinculación para usted y para nosotros como Entidad Aseguradora, deberá firmarnos la copia del contrato (la que viene indicada como "A devolver firmada") y devolvérsela en el sobre de "franqueo pagado" (no necesita sello) que le adjuntamos.

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Tomador/Asegurado queda informado y autoriza la incorporación de sus datos a los ficheros de AXA AURORA VIDA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS y el tratamiento de los mismos. La cumplimentación de todos los datos personales facilitados en la solicitud es totalmente voluntaria, pero necesaria para la gestión de la póliza y mantenimiento de la relación contractual. Si el Tomador/Asegurado no consintiera la inclusión de sus datos en estos ficheros o su posterior tratamiento, la contratación no podrá llevarse a cabo. El Tomador/Asegurado consiente expresamente a que sus datos de carácter personal, incluidos los datos de salud, sean tratados por la entidad aseguradora, así como que estos datos puedan ser comunicados entre dicha entidad y los médicos, centros sanitarios, hospitales e instituciones o entidades que, de acuerdo con la finalidad y objeto del contrato, así como por razones de reaseguro y coaseguro, intervengan en la gestión de la póliza, incluido el mediador del seguro. Los datos deben ser adecuados, pertinentes y no excesivos para la finalidad expresada en relación con el contrato de seguro.

El Tomador/Asegurado podrá dirigirse a AXA SEGUROS E INVERSIONES, (Departamento de Marketing-CRM), Camino Fuente de la Mora, 1 Madrid Edificio AXA 28050 Madrid, o bien a través de cualquiera de los siguientes teléfonos 901 900 009 ó 93 366 93 51, para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente.

Conforme al artículo 25 del RD Legislativo 6/2004 se notifica que los datos o parte de ellos, así como los que se generen en caso de siniestro serán cedidos a organismos públicos o privados relacionados con el sector asegurador con fines estadístico-actuariales y de prevención del fraude, en la selección de riesgos y en la liquidación de siniestros.

El Tomador/Asegurado abajo firmantes reconocen haber recibido antes de la aceptación del contrato de seguro, toda la información requerida en los artículos 104 y 105 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, cuya naturaleza responde a lo prescrito en el citado Reglamento.

Lugar y fecha: Madrid, dd/mm/aaaa

AXA Aurora Vida, S.A. de Seguros y Reaseguros
Elie Sisso
Director Servicio al Cliente